

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA MISICUNI

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte la Universidad Mayor de San Simón y por otra parte la Empresa Misicuni; al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

### PRIMERA: (PARTES).-

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector a.i., Ing. Juan Erwin Villarroel Soliz, designado mediante Resolución Rectoral N° 410/15 de fecha 1° de septiembre de 2015, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, M.Sc. José Decker Márquez, designado mediante RR N° 473/11, de 15 de septiembre de 2011, ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza; que a los fines del presente Convenio se denominarán: **UMSS-DISU**.
- 1.2. La **Empresa Misicuni**, representada legalmente por su Presidente a.i. del Directorio, Ing. Jorge Alvarado Rivas Msc. PhD., designado mediante Resolución Suprema N° 08779, de fecha 21 de diciembre de 2012 y por su Gerente General, Ing. Leonardo Anaya Jaldin, designado mediante Resolución N° 001/2011, de fecha 24 de mayo de 2011, ambos con domicilio legal en la Av. Tadeo Haenke N° 1663, teléfono 4410840; que a los fines del presente Convenio se denominarán: **MISICUNI**.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES).**- La **UMSS**, es una institución de educación superior e investigación, autónoma y pública, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, con autonomía académica y administrativa, reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, institución comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional, nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social. Fomenta la Educación Superior e Investigación, la promoción de la cultura y la difusión de la enseñanza mediante programas de pregrado, posgrado y de extensión universitaria, participando activamente en el contexto regional y nacional. La **UMSS** reconoce el rol fundamental de **MISICUNI** por su carácter estratégico para el desarrollo de la región, siendo de interés central respaldar sus tareas de dotación de agua potable con la participación de todos los actores sociales de Cochabamba.

La **DISU**, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global.

**MISICUNI**, es una institución autónoma y pública creada mediante Ley 951 de 22 de octubre de 1997 y organizada de conformidad al DS N° 22007 de 13 de septiembre de 1998. Es responsable de llevar adelante el Proyecto Múltiple de Agua Potable, Riego y Energía Eléctrica en el Departamento de Cochabamba, siendo por su alcance y envergadura uno de los principales proyectos estratégicos de la Región y de Bolivia. Tiene en sus responsabilidades la construcción de la presa de almacenamiento de agua, túneles de trasvase, planta hidroeléctrica y red de la conducción y distribución para su entrega en los sistemas de distribución sectorial para irrigación y dotación de agua potable para su población.

**TERCERA: (OBJETO).**- Promover y fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional mediante la realización de "Pasantías" u otras modalidades de graduación, en instalaciones de **MISICUNI** de los estudiantes avanzados, de los últimos años y/o semestres o egresados de **UMSS**. La aplicación del presente convenio deberá estar sujeta al reglamento para la ejecución de Tesis, Pasantías, Trabajos Dirigidos y de Investigación de la **UMSS**, denominada en adelante como Trabajo Profesional, de acuerdo a los lineamientos de **MISICUNI** (Reglamento adjunto Anexo A).





**CUARTA: (COMPROMISOS).**- Para este objeto, **MISICUNI** y la **UMSS**, asumen los compromisos de:

- 4.1. Colaborar al estudiante proporcionando la información relacionada con el Trabajo Profesional en las áreas que corresponda.
- 4.2. Solicitar a la **UMSS-DISU**, en caso de requerir postulantes, para este tipo de modalidades e incluso para visitas a sus instalaciones.
- 4.3. Supervisar la Práctica Profesional en **MISICUNI** (estará a cargo del responsable del área donde se realice dicha actividad).
- 4.4. Designar por parte de la **UMSS**, un tutor del programa correspondiente para el seguimiento y control de la modalidad.
- 4.5. Presentar informe por parte del responsable del área donde se realizó la práctica profesional y el llenado del seguimiento de evaluación de la **UMSS** sobre el rendimiento del estudiante.
- 4.6. Solicitar a la **UMSS-DISU**, un nuevo postulante, si en el transcurso de la ejecución del trabajo el estudiante demuestra negligencia e irresponsabilidad.

**QUINTA: (DISOLUCIÓN).**- El presente convenio se disuelve por las siguientes causales:

- 5.1. Incumplimiento por parte de **MISICUNI** en prestar facilidades e información para la ejecución de la Práctica Profesional.
- 5.2. Incumplimiento a los requerimientos de **MISICUNI**.
- 5.3. Negligencia por parte del estudiante.

Mediante comunicación escrita señalando la causal de su terminación, por lo menos con 60 días calendario de anticipación, lo que no impedirá concluir los trabajos iniciados.

**SEXTA: (ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS).**- En cuanto al derecho de estipendio en cumplimiento del Decreto Supremo N° 1321, establecer el pago de un incentivo económico mensual para los postulantes admitidos que desarrollen sus pasantías y/o modalidades de graduación en **MISICUNI**, conforme las condiciones presupuestarias institucionales, aclarando que el mismo no generará ningún tipo de relación laboral. La institución reconocerá gastos de material de escritorio, uso de computadora y fotocopias.

**OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).**- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio pertenecerá a ambas instituciones, de las cuales otorgaran el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo.

**NOVENA: (VIGENCIA).**- Previo consenso y acuerdo de partes, se establece que la vigencia de este convenio será de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser renovado automáticamente en caso de no existir observaciones por ambas partes y previa evaluación de compromisos cumplidos.

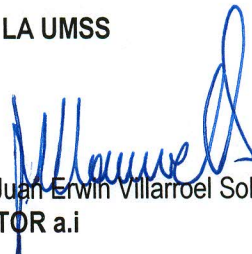
**DÉCIMA: (ACEPTACIÓN).**- En señal de conformidad con las cláusulas precedentes y aceptación, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**POR MISICUNI**



Ing. Jorge Alvarado Rivas Msc. PhD.  
**PRESIDENTE a.i. DEL DIRECTORIO**

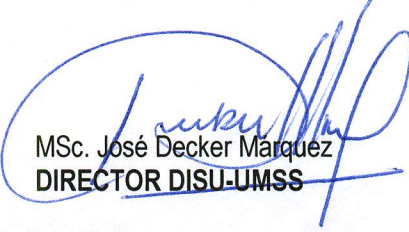
**POR LA UMSS**



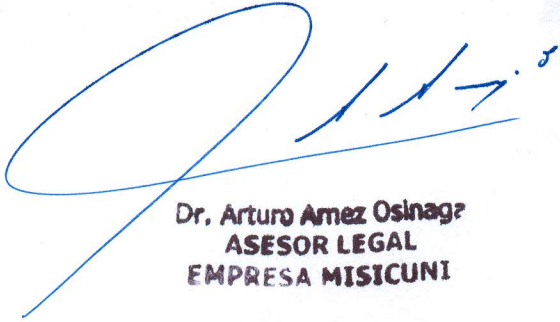
Ing. Juan Erwin Villarroel Soliz  
**RECTOR a.i**



Ing. Leonardo Anaya Jaldin  
**GERENTE GENERAL**



MSc. José Decker Márquez  
**DIRECTOR DISU-UMSS**



**Dr. Arturo Amezcua Osinaga**  
**ASESOR LEGAL**  
**EMPRESA MISICUNI**



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**



## ANEXO A

### REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE TESIS PASANTÍAS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LA EMPRESA MISICUNI

#### 1. OBJETO

Reglamentar y regular el acceso a la Empresa Misicuni de estudiantes universitarios y profesionales con la finalidad de estudiar, investigar, efectuar trabajos de campo y en gabinete, en áreas de la ingeniería y administración con la finalidad de capacitar los recursos humanos del país y simultáneamente generar un banco de datos e información necesarios para la Empresa Misicuni.

#### 2. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán solicitar su incorporación a la Empresa Misicuni, para el objeto descrito anteriormente, profesionales y estudiantes universitarios egresados de las universidades públicas y de universidades privadas acreditadas por el Estado. En casos especiales y justificados se aceptará la solicitud de profesionales investigadores que desarrolle en trabajos relativos a las áreas en que se desenvuelve la Empresa Misicuni.

#### 3. DE LA SOLICITUD

Los postulantes a integrarse a la Empresa Misicuni deben dirigir una carta solicitando el apoyo de la Empresa Misicuni, para un fin determinado.

3.1. Si el postulante proviene de una universidad o institución educativa con la cual la Empresa mantiene convenio de cooperación, éste debe presentar una carta de solicitud enviada por el tutor, responsable de área o jefe de carrera de la universidad en la que el postulante estudia. Dicha solicitud debe contener una breve descripción del trabajo que se propone desarrollar, el alcance del mismo y el tiempo que considere apropiado por el cumplimiento de su objetivo, certificando que el postulante necesita efectuar el trabajo propuesto, en cumplimiento del programa de estudios de la carrera, tema de tesis, especialidad o postgrado según corresponda.

3.2. Si el postulante es un profesional cuyo interés es desarrollar técnicas de investigación en un campo específico de la ingeniería o la administración de proyectos, que desarrolla sus actividades independientemente o proviene de una institución o empresa con la cual la Empresa Misicuni no mantiene convenios; éste deberá justificar con mucha claridad el alcance del trabajo que pretende realizar, demostrar que la temática de su trabajo es de interés particular y de beneficio para la Empresa Misicuni. El postulante debe enviar una carta de presentación y solicitud acompañada del Currículum Vitae, una ficha técnica del trabajo que pretende efectuar, alcance y objetivos, tiempo de trabajo necesario y soporte que será requerido para efectuar el mismo. Si el profesional proviene de alguna institución, la documentación requerida se complementará con una carta de recomendación de la máxima autoridad de su institución o empresa.

Una posible autorización a un postulante de esta categoría para ingresar a la Empresa Misicuni, será conferida exclusivamente si queda demostrado que la investigación o estudio que se propone efectuar es de beneficio directo para la Empresa Misicuni.

#### 4. DE LA ACEPTACIÓN Y REMUNERACIÓN

En todos los casos, la Empresa Misicuni definirá la aceptación o rechazo del postulante y/o el trabajo propuesto, de acuerdo a las disponibilidades de espacio y tiempo el personal que pueda efectuar un seguimiento adecuado al trabajo a desarrollarse.





Los estudios, investigaciones o trabajos efectuados, en ningún caso podrán generar obligaciones económicas como ser salarios o beneficios de la Empresa Misicuni para con los estudiantes o investigadores que se acogen a este reglamento. En consecuencia, los estudiantes o investigadores deben adherirse plenamente a las condiciones del presente reglamento.

## 5. DE LOS TEMAS DE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

Con la finalidad de evitar una inadecuada dispersión de esfuerzos en los trabajos que desarrollarán los estudiantes e investigadores, se establecen dos categorías de temas a desarrollar.

- a) Temas de tesis predefinidas por la universidad de la que el estudiante o investigador provenga, que deben necesariamente ser consensuadas en su alcance y plazo.
- b) Temas que requieren estudio, investigación y desarrollo, con directo interés de la Empresa Misicuni en obtener resultado y conclusiones al respecto. Estos temas deberán desarrollarse por estudiantes o investigadores de acuerdo a su especialidad, o título al que el mismo esté optando.

Los temas y áreas en las que la Empresa Misicuni tiene directa responsabilidad e interés son de manera indicativa las siguientes:

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Hidráulica
- Ingeniería Hidrológica
- Ingeniería Estructural
- Ingeniería Sanitaria
- Sociología
- Economía
- Arquitectura
- Turismo
- Desarrollo Humano- Comunidades
- Geología, Geotecnia, Mecánica de rocas

## 6. DE LAS OBLIGACIONES

De la Empresa Misicuni

La Empresa Misicuni se obliga a:

- Permitir el acceso a la información no Confidencial o Clasificada con la que cuente la Empresa Misicuni, relativa al trabajo a desarrollar por el estudiante o investigador.
- La información, datos conclusiones y/o recomendaciones presentadas en los informes y/o Informe Final, serán usados por la Empresa Misicuni con plena libertad, haciendo referencia al autor de los mismos.
- Asignar un asesor o tutor interno, profesional del área del trabajo en desarrollo.
- Permitir el uso bajo supervisión, de equipo de la empresa, en función a su disponibilidad y/o al costo que éste demande.
- Apoyar en los trabajos de campo, coordinando su desplazamiento hacia desde las áreas de trabajo, cuando así se requiera.
- Proveer de ser necesario, alimentación, refrigerio y alojamiento cuando corresponda, sobre todo en campamentos.
- Proveer el espacio y mobiliario adecuado en las oficinas, que permitan desarrollar el trabajo en las mejores condiciones posibles.
- Proveer material de escritorio.



Del Estudiante o Investigador, se obligan a:

- Asistir regularmente a las oficinas de la empresa, cumpliendo con los horarios de trabajo establecidos para cualquier persona que preste servicios en ésta.
- Si el cronograma y programa de actividades de la persona que se acoge a este reglamento no establece u obliga a una presencia diaria y continua en las oficinas, el horario y actividades deberán ser respaldadas con un cronograma detallado de actividades.
- Cualquier persona que se acoja al beneficio de este convenio está obligada a cumplir las directivas que emanen de las gerencias y/o del tutor asignado al seguimiento de su trabajo.
- Emplear la información proporcionada por la Empresa Misicuni, con la mayor responsabilidad y confidencialidad.
- El uso de bienes materiales de la empresa asignados al beneficiario, es de su absoluta responsabilidad, debiendo en caso de mal uso o daño causado por negligencia resarcir por los daños causados
- En base a su cronograma y programa de actividades deberá presentar regularmente informes del avance de su trabajo, el que será evaluado en base a la propuesta presentada.
- Deberá solicitar y coordinar con tiempo, la necesidad de trasladarse a los frentes de trabajo y obra, cuando el tema motivo de su trabajo así lo requiera. Vehículos y estadía en los frentes deben ser programados con anticipación.
- El beneficiario de este convenio se obliga a entregar en calidad de propiedad, la información generada en el proceso de su trabajo, así como del Informe Final motivo del trabajo ejecutado. La Empresa Misicuni podrá utilizar esta información cuando la requiera y de la manera que considere más adecuada. La Empresa Misicuni velará porque la fuente y el autor sean mencionados cuando esta documentación sea utilizada.

## 7. DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PERSONAL

- Los participantes que sean aceptados para ejecutar alguno de los trabajos regulados bajo las presentes cláusulas, deben contar con un seguro de accidentes y de vida, previamente y antes de iniciar cualquier actividad en la Empresa.
- La Empresa Misicuni proveerá elementos de seguridad, en caso de que los trabajos a desarrollarse lo requieran, sobre todo si la actividad requiere la presencia del estudiante o investigador en campo o sitio de obra.



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

